



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

...trabajando por el bienestar del pueblo

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

OF. *Ingeniería*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

El Presente Documento es "Copia Fiel del Original que no genera Vista"

FECHA: 30 DIC. 2011

Eulogia Yolanda Zamora Laguna
FEDATARIA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 059 -2011-AMPN

Nasca, 30 de Diciembre del 2011.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE NASCA.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de fecha 30 de Diciembre del año 2011, el Proyecto de Ordenanza que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Áreas Verdes, y Serenazgo de la Municipalidad Provincial de Nasca para el ejercicio fiscal 2012; y

CONSIDERANDO;

Que, de conformidad con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales Gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, establece que, las tasas por los servicios públicos o arbitrios, se calculan dentro del último trimestre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar y los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial, para lo cual, se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente.

Que, las sentencias del Tribunal Constitucional recaídas en los Expedientes N° 00053-2004-PI/TC y 018-2005-AI/TC, publicadas en el Diario Oficial El Peruano los días 17 de agosto del 2005 y 19 de julio del 2006 respectivamente, determinan los parámetros mínimos de distribución del costo global de los servicios públicos entre los contribuyentes, y los requisitos de validez y vigencia que deben contener las ordenanzas que aprueban los arbitrios distritales.

Que, con Informe N° 457-2011-AJ/MPN, de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Nasca señala que mediante Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 00053-2004-AI/TC, se distinguen dos importantes momentos para la determinación de los arbitrios: por un lado, se refirió a la forma de elaborar y fijar los costos de los servicios en forma individual por cada contribuyente en particular, reconociendo que el camino correcto era el de fijar primero los costos totales de los servicios que se prestan para luego proponer la forma, que a su parecer, pudiera ser más razonable; debiéndose considerar el "servicio efectivamente prestado" por las Municipalidades a sus Contribuyentes.

Que, por medio del Informe Técnico N° 365-2011-GAT/MPN, de la Gerencia de Administración Tributaria, indica los aspectos generales de los arbitrios municipales, las características del costo del servicio de limpieza pública, parques y jardines y serenazgo, determinación de los arbitrios municipales en concordancia con las Sentencias del Tribunal Constitucional recaídas en los Expedientes N° 00053-2004-PI/TC y 018-2005-AI/TC

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 9°, Numeral 8) y Numeral 16) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, y con el voto unánime del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente:





ORDENANZA

RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES ÁREAS VERDES Y SERENAZGO 2012.

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
El Presente Documento es
"Copia Fiel del Original
que figura en el Libro de Vista"

FECHA: 30 DIC. 2011

Eulogia Yolanda Zamora Laguna
FEDATARIA

ARTICULO 1°.- ÁMBITO

La presente Ordenanza regula la determinación y aplicación de los Arbitrios Municipales por la prestación de los servicios de Limpieza Pública, de Parques y Áreas Verdes y de Serenazgo que se prestan a los vecinos de la jurisdicción de la Municipalidad de Nasca.

ARTÍCULO 2°.- HECHO GENERADOR

Constituye el hecho generador la prestación en forma general de los servicios públicos siguientes:

- a. **Servicio de Limpieza Pública:** Comprende la organización, gestión y ejecución del servicio de barrido y limpieza de calles, recolección domiciliaria de residuos sólidos, transporte y disposición final de los residuos sólidos generados en la jurisdicción municipal de Nasca.
- b. **Servicio de Parques y Áreas Verdes:** Comprende la organización, gestión y ejecución del servicio de mejora y mantenimiento de los parques públicos y áreas verdes de la jurisdicción municipal.
- c. **Servicio de Serenazgo:** Comprende la organización, gestión y ejecución del servicio de apoyo a la seguridad ciudadana de la jurisdicción municipal de Nasca.

ARTÍCULO 3°.- PERIODICIDAD

Los arbitrios son de periodicidad anual. Cualquier modificación que se produzca en la propiedad y características del predio, regirán a partir del siguiente ejercicio fiscal de producidos tales hechos.

ARTÍCULO 4°.- SUJETOS OBLIGADOS

Están obligados al pago de los arbitrios municipales, en calidad de contribuyentes:

- a.- Los propietarios de los predios y en su caso de unidades independientes, ubicados en la jurisdicción del Distrito de Nasca.
- b.- Tratándose de predios o unidades independientes, en condominio, la obligación recae en cada uno de los condóminos en la proporción que les corresponde.
- c.- En el caso de predios de propiedad de personas inafectas que son utilizados por personas distintas a los propietarios, la obligación de pago recae en el conductor del predio.

ARTÍCULO 5°.- RESPONSABILIDAD SOLIDARIA

Son responsables solidarios los adquirentes de los predios respecto a las obligaciones de pago de los arbitrios que tenga pendiente el transferente, relacionado con el predio materia de la transferencia.

ARTICULO 6°.- OBLIGACIÓN POR LOS PREDIOS QUE SE REGISTREN O MODIFIQUE EN SUS CARACTERÍSTICAS

Los propietarios de predios que se adquieran, transfieran, fusionen o subdividan, así como de aquellos en los que se modifique el área construida, están obligados a comunicar tal hecho a la Gerencia de Administración Tributaria Municipal en los formularios que ésta determine. El plazo para cumplir con tal obligación vence el último día hábil del mes siguiente de producido el hecho.





Eulogia Yolanda Zamora Laguna
FEDATARIA

ARTÍCULO 7°.- INAFECTACIONES Y BENEFICIOS ESPECIALES

a.- Se encuentran inafectos al pago de los arbitrios municipales los predios dedicados a cumplir sus fines específicos de propiedad de:

- La Municipalidad de Nasca
- Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú
- Los terrenos sin construir, con excepción del Arbitrio de barrido de calles y de parques y jardines.

b.- También se encuentran inafectas al pago de los arbitrios municipales los predios destinados a los fines siguientes:

- Comedor Popular
- Programa del Vaso de Leche
- Locales comunales

Los beneficios señalados en el inciso b. se otorgarán previa solicitud, acreditación, verificación y reconocimiento del mismo.

ARTÍCULO 8°.- EXONERACIONES GENÉRICAS

Las exoneraciones genéricas de tributos otorgados o que se otorguen por disposición legal u Ordenanza no comprende a los arbitrios regulados por la presente Ordenanza. El otorgamiento de exoneraciones debe ser expreso.

CAPITULO II DETERMINACIÓN Y PAGO DE LOS ARBITRIOS

ARTÍCULO 9°.- PRINCIPIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS ARBITRIOS

El monto de los arbitrios municipales se determina distribuyendo el costo total del servicio correspondiente entre todos los responsables u obligados, teniendo en consideración los principios siguientes:

- Determinación y asignación del costo total por segmento o categoría de usuarios
- Determinación de los arbitrios, mediante la distribución del costo asignado a cada segmento o categoría y entre los predios que comprende, de manera tal que se refleje en cada uno de ellos el beneficio obtenido o la demanda real o potencial del servicio público municipal.
- c.- Aplicación del carácter general de los arbitrios, teniendo en consideración que el servicio prestado se pone a disposición de la generalidad de los vecinos.

ARTÍCULO 10°.- BASE IMPONIBLE

La base imponible de los Arbitrios está constituida por el costo total del servicio público correspondiente.

ARTÍCULO 11°.- DETERMINACIÓN DE LOS ARBITRIOS

El monto anual de los Arbitrios Municipales se determina distribuyendo el costo total del servicio entre los contribuyentes, responsables de los predios afectos, aplicando los criterios establecidos en los artículos 14°, 15° y 16° de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 12°.- FORMA DE PAGO

Los Arbitrios Municipales se pagarán mensualmente, teniendo plazo para ello hasta el último día hábil del mes respectivo.

ARTÍCULO 13°.- DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA Y CALCULO DEL ARBITRIO





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

...trabajando por el bienestar del pueblo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
El Presente Documento es
"Copia Fiel del Original
que ha tenido a la Vista"
FECHA: 30 Dic. 2011

Eulogia Yolanda Zamora Laguna
FEDATARIA

El costo de los servicios de Barrido de Calles y de Recojo Domiciliario de Residuos Sólidos que corresponde a cada contribuyente se obtiene aplicando los criterios y tablas siguientes:

a.- **Barrido y limpieza de Calles:** El costo se calcula por metro lineal del frente del predio y para ello se divide el costo total del servicio entre el número de metros lineales de los predios atendidos efectivamente con este servicio y la frecuencia del servicio, conforme a la tabla siguiente:

TABLA 1

ARBITRIO DE BARRIDO DE CALLES 2012

CATEGORIA	TIPO DE SERVICIO	ARBITRIO MENSUAL POR METRO LINEAL
B2	Barrido dos veces al día	3.44
B1	Barrido una vez al día	1.12
I	Barrido interdiario	0.38

b.- **Recojo domiciliario de residuos sólidos:**

b.1 **Para uso Casa - Habitación:**

- El tamaño del predio, en metros cuadrados de construcción, se utilizará como criterio preponderante.
- La población de la Ciudad de Nasca con la producción per cápita de residuos sólidos.

TABLA 2

ARBITRIO POR RECOJO DOMICILIARIO DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA PREDIOS CASA HABITACIÓN 2012

FRECUENCIA SEMANAL DEL SERVICIO	ARBITRIO MENSUAL EN SOLES POR MT 2 CONSTRUIDO
7 VECES	0.09
6 VECES	0.11

b.2 **Para los predios destinados a industria, comercio y servicios y otros usos:**

- El Uso del predio será el criterio preponderante; como indicador por su actividad de mayor o menor generación de residuos.
- El tamaño del predio en función al metro cuadrado construido se utilizará como criterio diferencial

TABLA 3

CALCULO DEL ARBITRIO MENSUAL POR RECOJO DOMICILIARIO DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA PREDIOS DISTINTOS A CASA HABITACIÓN 2012 En Nuevos Soles por Metro Cuadrado de construcción





Eulogia Yolande Zamora Laguna
FEDATARIA

	USO	FRECUENCIA A 7	FRECUENCIA A 6
1	RESTAURANTE	0.09	0.11
2	CENTROS EDUCATIVOS	0.41	1.10
3	GRIFOS MECANICAS Y AFINES	0.12	0.13
4	INDUSTRIA	4.80	4.50
5	BANCOS FINANCIEROS Y SIMILARES	0.05	0.03
6	COMERCIO Y SERVICIOS NO COMPRENDIDOS	0.21	0.38

ARTICULO 14°.- DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y CALCULO DEL ARBITRIO

El costo total del servicio de parques y jardines públicos se distribuye entre los predios, aplicando categorías asociadas a la cercanía del predio respecto a las áreas verdes cuya organización y mantenimiento compete a la Municipalidad.

La distribución del costo del servicio a cada categoría se realiza ponderando los beneficios reales y potenciales que ofrecen las áreas verdes a cada segmento o categoría de predios.

En aplicación a este criterio, el Arbitrio de Parques y Jardines se calcula y determina aplicando la tabla siguiente:

TABLA 4

CALCULO DEL ARBITRIO DE PARQUES Y JARDINES 2012

CÓDIGO	UBICACIÓN DEL PREDIO	ARBITRIO MENSUAL
1	Frente a Parque, Plaza o Alameda	10.24
2	Hasta 50 mts de Parque, Plaza o Alameda	9.06
3	Frente a Boulevard o Berma Central	7.94
4	Cerca a Boulevard o Berma Central	6.77
5	Ninguna opción anterior	3.41

ARTICULO 15°.- DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE SERENAZGO Y CALCULO DEL ARBITRIO

El Arbitrio de Serenazgo se obtiene distribuyendo el costo total del servicio en función a la ubicación del predio y el factor de ponderación de la actividad desarrollada, conforme a la tabla siguiente:





TABLA 5

CALCULO DEL ARBITRIO DE SERENAZGO 2012
Monto en Soles Mensuales por predio

	USO	ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3	ZONA 4
1	CASA HABITACION	3.12	8.1	4.3	2.8
2	RESTAURANTE	15.6	40.79	21.7	14.2
3	CENTROS EDUCATIVOS	11.4	29.9	15.9	10.4
	GRIFOS MECANICAS Y AFINES	15.5	40.7	21.7	14.2
5	INDUSTRIA	10.4	27.2	00.0	0.0
6	BARES, NIGHT CLUB, DISCOTECA, LICORERIA, BILLARES PUB Y AFINES	18.7	48.9	26.1	17.1
7	BANCOS FINANCIEROS Y SIMILARES	12.0	32.6	17.4	0.00
8	COMERCIO Y SERVICIOS NO COMPRENDIDOS	15.59	40.79	21.7	14.2
9	TERRENOS SIN CONSTRUIR	1.03	2.7	1.4	0.9

CAPITULO III
DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- Facúltese al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Nasca para que mediante Decreto dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- La información complementaria que comprende la descripción de los costos de los servicios públicos, el número de predios afectados y la metodología para la distribución de los costos está contenida en el Informe Técnico que se adjunta y forma parte de la presente Ordenanza.

TERCERA.- La presente Ordenanza entra en vigencia el 01 de Enero del 2012.

CUARTA.- El Informe Técnico y la Estructura de Costos que forman parte como anexo de la presente Ordenanza, estarán a disposición de los Usuarios en la página Web de esta Municipalidad www.muninasca.gob.pe.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
Prof. Eusebio Alfonso Canales Velando
ALCALDE

